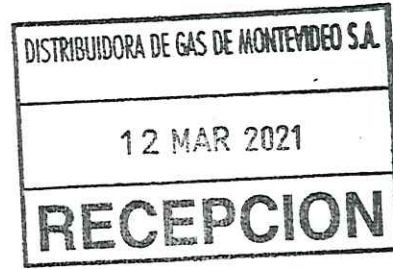




TRIBUNAL DE CUENTAS



Montevideo, 30 de diciembre de 2020.-

Señor
Presidente del Directorio
de Distribuidora de Gas de Montevideo S.A.
Ing. Carlos Bellomo

E.E. 2020-17-1-0002668
Ents. 1974/2020 y 3728/2020
Oficio N° 5458/2020

Transcribo la Resolución N° 2551/2020 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2020; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

“VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros de Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 111 in fine, 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) A los efectos dispuestos por el Artículo 177 del TOCAF, el Organismo deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2018;
- 3) Comunicar la presente Resolución a Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., a la Auditoría Interna de la Nación, y a la Corporación Nacional para el Desarrollo
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General”.

Saludo a Usted atentamente,

CLC



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. al 31/12/2019, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del

Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio de Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay, según lo establecido por los Decretos N° 291/014, 372/015 y 408/016, y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de Distribuidora de Gas de Montevideo S.A.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto,



TRIBUNAL DE CUENTAS

puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 07 de diciembre de 2020

CLC



Cra. Lic. Olga Santelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., por el ejercicio finalizado el 31/12/2019 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender la Sociedad.

Presentación de los estados financieros

Los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22/04/2020 según consta en Acta respectiva, y remitidos para su examen a este Tribunal el 17/06/2020, dentro del plazo dispuesto en la Resolución N° 57/2020 del 29/04/2020 que extiende el plazo de presentación dispuesto en Numeral 1.11 de la Ordenanza N° 89 hasta el 30/06/2020.

Dichos estados se presentan de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay.

Evaluación del control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros permitió constatar las siguientes debilidades:

- No existen procedimientos escritos de control interno que incluyan la adecuada separación de funciones entre las personas encargadas de las operaciones bancarias y quienes confeccionan y revisan las conciliaciones correspondientes.
- No se documentan las conciliaciones bancarias con la firma de la persona responsable de su realización y revisión.
- No existe un procedimiento de conciliación periódico de saldos de deudores y proveedores con los estados de cuenta de los mismos.
- Los inventarios de créditos incluyen movimientos con saldo acreedor correspondientes a cobranzas y anulación de facturas fechados con más de 90 días previos al cierre de ejercicio.
- No se documentan las conciliaciones entre los saldos contables definitivos y los inventarios de créditos.
- La sociedad no cuenta con un inventario detallado de sus bienes de uso.

Reunión de cierre

Debido a la situación de emergencia sanitaria, no se mantuvo una reunión de cierre presencial. No obstante, el 07/12/2020 se comunicó por correo electrónico a las autoridades de la Sociedad que, a partir de los descargos efectuados, se mantenían las observaciones oportunamente formuladas, excepto la correspondiente a diferencias en el cálculo de amortizaciones de Intangibles. No se recibieron otros comentarios.

Recomendaciones del presente ejercicio

Se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Implementar procedimientos escritos de control interno que incluyan la adecuada separación de funciones entre las personas encargadas de las



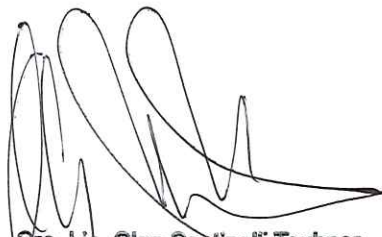
TRIBUNAL DE CUENTAS

operaciones bancarias y quienes se encargan de la confección y revisión de las conciliaciones.

2. Documentar las conciliaciones bancarias con la firma de la persona responsable de su realización y revisión.
3. Establecer un procedimiento de conciliación periódico de saldos de deudores y proveedores con los estados de cuenta de los mismos.
4. Revisar los inventarios de créditos y ajustar los movimientos con saldo acreedor correspondientes a cobranzas y anulación de facturas.
5. Documentar las conciliaciones entre los saldos contables definitivos y los inventarios de créditos, incluyendo la firma de la persona que la realizó y de quien la revisó.
6. Realizar las acciones necesarias para que la Sociedad cuente con un inventario detallado de bienes.

Montevideo, 07 de diciembre de 2020

CLC



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

